



Reglamento Interno de la Asociación Iberoamericana de Doctores en Educación (AIBDE)

Presentación

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo de sociedades justas y equitativas. La Asociación Iberoamericana de Doctores en Educación (AIBDE) nace de la convicción de que el conocimiento y la colaboración son herramientas poderosas para transformar la realidad. En este contexto, nuestro reglamento busca establecer un marco ético y operativo que fomente el respeto, la innovación y el compromiso entre sus miembros. A través de la participación y la construcción colectiva, aspiramos a ser un referente en la educación iberoamericana, promoviendo el intercambio de ideas y la investigación con el fin de elevar la calidad educativa a nivel nacional e internacional.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objetivo

Establecer normas y procedimientos que regulen el funcionamiento de la AIBDE, promoviendo la colaboración y el desarrollo profesional de sus miembros.

Artículo 2: Ámbito de Aplicación

Este reglamento es aplicable a todos los miembros de la AIBDE, incluyendo la Junta Directiva y los asociados.

Capítulo II: Estructura de la Junta Directiva

Artículo 3: Composición

La Junta Directiva de la AIBDE estará conformada por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaria de Actas
- Tesorero
- Secretaría de Asuntos Académicos Nacionales e Internacionales
- Secretario de Innovación y Emprendimiento Empresarial.
- Secretaria de Proyectos Educativos Nacionales e Internacionales

Capítulo III: Deberes y Derechos de los Directivos

Artículo 4: Deberes del Comité Directivo

1. Cumplir con los objetivos de la AIBDE
2. Informar a los asociados sobre la gestión de la Asociación.
3. Fomentar un ambiente de trabajo colaborativo.
4. Asumir las funciones de la secretaría a su cargo.
5. Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas.



ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE DOCTORES EN EDUCACIÓN - AIBDE

6. Participar en reuniones y actividades de la Asociación.

Artículo 5: Derechos de los Directivos

1. Representar a la AIBDE en eventos relacionados con la educación y temática similar.
2. Ejercer el derecho a voto en decisiones de la Junta Directiva.
3. Acceder a la información relevante para su gestión.
4. Participar en programas de capacitación y perfeccionamiento

Capítulo IV: Deberes y Derechos de los Asociados

Artículo 6: Deberes de los Asociados

1. Asistir a reuniones y actividades.
2. Mantenerse al día en sus aportes a la Academia
3. Contribuir con ideas y proyectos.
4. Mantener una conducta ética y respetuosa.
5. Respetar el Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética entre otros.

Artículo 7: Derechos de los Asociados

1. Participar en elecciones y decisiones de la AIBDE.
2. Recibir información sobre actividades programadas
3. Acceder a apoyo en temas educativos y de investigación.
4. Presentar ideas y sugerencias para la mejora continua.

Capítulo V: Incorporación de Miembros

Artículo 8: Solicitud de Admisión

1. Los interesados en formar parte de la AIBDE deberán ser doctores en educación o en áreas afines.
2. Los aspirantes deberán presentar una solicitud de admisión, la cual incluirá su currículum vitae, una carta de motivación y referencias académicas.
3. Los aspirantes presentarán un proyecto de innovación que desarrollarán en la academia.
4. Los aspirantes presentarán una ponencia la cual será ejecutada de ser aceptada su solicitud.
5. Los aspirantes presentarán su documento de identidad nacional (DNI/ carnet de extranjería y/o pasaporte).

Artículo 9: Derechos de Incorporación

1. Los nuevos miembros deberán pagar los derechos de inscripción y la cuota anual (pago único) establecidas por la AIBDE.
2. La Junta Directiva evaluará las solicitudes y comunicará la decisión en un plazo de 8 días.
- 3.



ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE DOCTORES EN EDUCACIÓN - AIBDE

Artículo 10: Aceptación

La aceptación como miembro implica la aceptación de este reglamento y el compromiso de contribuir al desarrollo de la Asociación.

Capítulo VI: Procedimientos

Para llevar a cabo procesos administrativos se debe cumplir con un debido proceso administrativo.

Artículo 11: Convocatorias

Las reuniones serán convocadas con un mínimo de 7 días de antelación, especificando la agenda.

Artículo 12: Modificaciones del Reglamento

Las modificaciones deberán ser aprobadas por dos tercios de los miembros presentes en la asamblea general.

Artículo 13 : Reconocimientos

Participación destacada como creador de iniciativas investigativas y/o iniciativas de beneficio social a nivel nacional e internacional siendo miembro de la AIBDE será reconocido con la condecoración y el premio de la nominación GRAN EDUCADOR-AIBDE.

Artículo 14: Sanciones

El incumplimiento de pago de membresía por ser miembro de la AIBDE, por el tiempo de un año (cuota anual) será motivo de ser declarado inhabilitado de pertenecer a la academia.

El incumplimiento del reglamento conlleva sanciones, definidas por el Consejo Directivo.

Capítulo VII: Disposiciones Finales

Artículo 14: Vigencia

El reglamento entra en vigor tras su aprobación y será revisado cada dos años.

Artículo 15: Aceptación

Todo miembro acepta cumplir con este reglamento al unirse a la AIBDE.